

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 56**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

### **PRECEDENTES**

1.- Que el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio OICM/CSED/328/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, presentó la iniciativa con proyecto de acuerdo referente al **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, tiene por objeto establecer los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Código de Ética abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

**Artículo 3.-** Los principios rectores que regirán para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, son los siguientes:

### **I. LEGALIDAD**

Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le atribuyan a su cargo, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

## **II. OBJETIVIDAD**

Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el funcionamiento de la dependencia;

## **III. PROFESIONALISMO**

Cumplir con las leyes, reglamentos o demás disposiciones legales, evitando que cualquier acción desacredite el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

## **IV. HONRADEZ**

El servidor público deberá conducirse con rectitud, no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho, ventaja personal o favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público;

## **V. LEALTAD**

Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

## **VI. IMPARCIALIDAD**

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas, proporcionando un trato equitativo con quienes interactúe sin que existan distinciones, manteniéndose siempre ajeno a todo interés;

## **VII. EFICIENCIA**

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

## **VIII. EFICACIA**

Utilizar correctamente los recursos que le son asignados y cumplir con las obligaciones y funciones que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su cargo exclusivamente para los fines a que están destinados;

## **IX. EQUIDAD**

Justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siempre respetando las características particulares de cada uno para ofrecer o dar lo que corresponde. Es la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno.

## **X. TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por las Leyes.

La transparencia implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Toda información que proporcione deberá ser verdadera, pertinente, comprensible, confiable y apegada a la normatividad vigente;

## **XI. ECONOMÍA**

La búsqueda de los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible;

## **XII. INTEGRIDAD**

El servidor público debe actuar de manera congruente y con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad;

## **XIII. COMPETENCIA POR MÉRITO**

Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del municipio.

**Artículo 4.-** Los valores éticos que todos los servidores públicos municipales deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

### **I.- BIEN COMÚN**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

### **II.- JUSTICIA**

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones;

### **III.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, y autoridades la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia ciudadanía.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos;

#### **IV.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación;

#### **V.- IGUALDAD**

El servidor público debe prestar los servicios que le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo;

#### **VI.- RESPETO**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, conducirse con austeridad y dar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de manera que se propicie un buen diálogo que conduzcan al entendimiento.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

#### **VII.- LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro del área en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

#### **VIII.- DISCIPLINA**

El servidor público deberá evitar comportamientos que puedan generar dudas que afecten o atenten contra los valores e imagen de la dependencia;

#### **IX.- TOLERANCIA**

La no discriminación, que se traduce en el respeto a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías, preferencias sexuales, género, identidad de género, origen étnico o nacional, discapacidades físicas o mentales, y cualquier otro elemento que forme parte de la dignidad humana conforme a lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte; además se deberá fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia;

#### **X.- COMPROMISO**

Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad y visión estratégica;

#### **XI.- CERCANÍA**

Estar en contacto directo con las necesidades de las personas, las familias y las comunidades, para que en conjunto encontremos soluciones;

#### **XII.- COOPERACIÓN**

Establecer los medios necesarios que favorecen el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en los planes y programas gubernamentales y comparten conocimientos y experiencias que contribuyen a la optimización de resultados, propiciándose un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad;

#### **XIII.- HONESTIDAD**

Se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

### **REGLAS DE INTEGRIDAD**

#### **1. ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL**

El servidor público municipal que ejerza empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con claro sentido a las acciones del gobierno para beneficio de la ciudadanía.

Quebrantan esta regla las siguientes acciones:

Dejar o evitar ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

Adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

Apoyar y/o favorecer a personas u organizaciones a cambio de recibir algún pago en efectivo, en especie o beneficios personales o para terceros;

Manejarse con lujos, de manera no congruente con la remuneración que percibe por el encargo como servidor público;

Obstaculizar las soluciones que se deban generar u obstruir el cumplimiento de las metas definidas en los planes y programas de la administración pública municipal;

Dejar de participar o coadyuvar con otros servidores públicos, dejar de propiciar el trabajo en equipo;

Agredir, acosar, intimidar, amenazar o extorsionar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

Trabajar en dos o más lugares de trabajo cuando éstos interfieran sin que cuente con un dictamen de compatibilidad;

Hacer cualquier tipo de discriminación tanto a compañeros de trabajo o personas en general. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan de manera parcial o total con su horario laboral o jornada laboral;

**Artículo 5.-** Para efectos de este código, se consideran servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o puesto dentro de ésta.

**Artículo 6.-** El Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 128 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

**Artículo 7.-** El Órgano Interno de Control será competente para expedir los manuales, lineamientos, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código, y dentro de su competencia estará interpretar para los efectos administrativos cualquier aspecto relacionado con el mismo.

Que dicha propuesta de **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche** fue turnada a la Comisión Edilicia Asuntos de Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio No. SHA/SDJ33/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa presentada por el **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** Presidente Municipal de Campeche, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control, relativo al **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- A iniciativa del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio OICM/CSED/328/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, esta Comisión Edilicia,

procede al análisis del proyecto del **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche.**

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ33/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.
- V.- Que esta administración tiene por objeto brindar a la ciudadanía, un servicio de calidad y humanitario, que refleje la verdadera personalidad y esencia de los campechanos; y que para ello, es necesario primero, que los servidores públicos que pertenecen al Ayuntamiento de Campeche conozcan la misión, visión y objetivo de la administración pública municipal, y segundo, que a partir de ello, cuenten con los elementos indispensables para preservar la naturaleza y fin de dicha administración; de tal forma que a través del marco normativo que rija la ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, mejore la confianza de la sociedad campechana en la capacidad profesional y técnica de los servidores públicos del municipio.
- VI.- Que los principios y valores insertos en el Código de Ética propuesto, tienen como objetivo, formar servidores públicos municipales de alto rendimiento, competitivos en el conocimiento, habilidades y actitudes que desarrollen, en los valores que van formando, en el

comportamiento que observen apegados a la ética, y con capacidad de adaptación al momento, al lugar y a las circunstancias que se les presenten.

- VII.- Que con un marco normativo de esta naturaleza, el servidor público municipal se obliga a la mejora continua en la capacidad de gestión, normativa, transparencia y rendición de cuentas, además de la calidad en sus actividades y funciones, procesos administrativos, infraestructura, viabilidad financiera y generación de condiciones, las cuales deberá aplicar según este código de ética
- VIII.- Que una vez analizada la propuesta del **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Es PROCEDENTE la propuesta del **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, presentada por el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)**

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la propuesta del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio Campeche, presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.



**TERCERO:** Se deroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, expedido mediante acuerdo 302, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de agosto de 2011, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de Octubre de 2011.

**CUARTO:** Cúmplase.

## **T R A N S I T O R I O S**

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor y 0 en contra.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche

